



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de Interlocutorio	174 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00040 00
Proceso	VERBAL DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante (s)	NATALIA CASTAÑO FLOREZ
Demandado	GABRIEL JAIME BOLIVAR SANCHEZ
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda VERBAL DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida a través de apoderado judicial por la señora NATALIA CASTAÑO FLOREZ, en contra del señor GABRIEL JAIME BOLIVAR SANCHEZ, se encontraron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha del 06 de mayo de 2022, proveído que fue debidamente notificado en estados electrónicos N° 31 del 09 de mayo siguiente.

Dentro del término establecido la parte interesada envió (11 de mayo), correo electrónico a través del cual adjuntó dos videos de WhatsApp. El mismo día, el apoderado de la demandante envió otro correo electrónico por medio del cual solicitó se radicara demanda de Privación de Patria Potestad. Una vez fueron revisados los documentos anexos en los referidos mensajes, advierte el despacho que el Dr. Jesús Anselmo Opina Jaramillo, aporato exactamente la misma demanda radicada en esta oficina judicial el pasado 05 de mayo, sin que se atendieran requisitos solicitados en el auto inadmisorio fechado 06 de mayo. Por lo anterior, improcedente habría sido radicar nuevamente la demanda, máxime si la misma ya se encontraba en trámite para el momento en que se solicitó reiteradamente su radicación.

Se le señala a la parte interesada, que este auto no impide que presente a continuación y en debida forma, la demanda de Privación de Patria potestad que pretende adelantar.

Por lo brevemente expuesto, y vencido como se encuentra el plazo concedido sin que se subsanaran los defectos indicados, procedente se hace el rechazo del presente asunto, con fundamentos en las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P, si no se subsanan los defectos dentro del término indicado habrá lugar al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida a través de apoderado judicial por la señora NATALIA CASTAÑO FLOREZ, en contra del señor GABRIEL JAIME BOLIVAR SANCHEZ.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

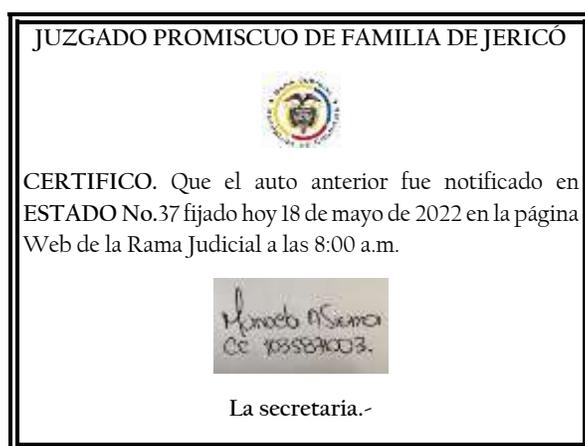
NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

Jueza

Firmado Por:

Paola Andrea Arias
Juez
Juzgado De
Promiscuo 001 De
Jerico - Antioquia



Montoya

Circuito
Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02962ef779c13d1657df1cc3f311131c3d765faf3749a8b465bf8f025470cc44

Documento generado en 17/05/2022 08:32:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>